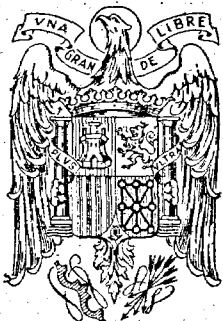


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 27 de abril último falleció en Cartagena, el General de Brigada de Estado Mayor, en situación de reserva, D. Francisco Hidalgo Martínez.

Madrid, 5 de mayo de 1950.

DÁVILA

El día 1 del actual falleció en Madrid, el Intendente de Ejército, en situación de reserva, D. Antonio Reus y Gil de Albornoz.

Madrid, 5 de mayo de 1950.

DÁVILA

GUARDIA CIVIL

Recompensas

En atención a los méritos que concurren en el sargento de la Guardia Civil, de la 124 Comandancia, don Rogelio Ibáñez Gómez, como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase.

Madrid, 5 de mayo de 1950.

DÁVILA

En atención a los méritos contraídos y como comprendido en el apartado c), del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede al personal del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, perteneciente a las Comandancias que también se expresan, la Cruz de Plata de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensiónada con 25 pesetas mensuales, durante el tiempo de su servicio activo o hasta que alcance la categoría, asimilación o consideración de oficial.

Relación que se cita

Cabo primero Luis Gómez Alguacil, de la 136 Comandancia.

Guardia segundo Francisco Ledesma Muñoz, de la 136 Comandancia.

Otro, Gregorio Lázaro Domingo, de la 136 Comandancia.

Otro, Joaquín García Navarro, de la 136 Comandancia.

Otro, Lucio Angulo García-Vera, de la 136 Comandancia.

Madrid, 5 de mayo de 1950.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

DISTINTIVOS

Suscitadas algunas dudas acerca del tamaño y lugar en que deben ser colocados ciertos distintivos ya en uso, así como las prendas en que deben llevarse y creados otros, después de la publicación del Reglamento de Uniformidad para el Ejército, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1933, se observarán en consecuencia las siguientes prescripciones:

Distintivo de diploma de Estado Mayor

La estrella de cinco puntas, distintivo de este diploma, se llevará a continuación del rombo a dos centímetros del ángulo superior de éste y en el centro del cuello.

El tamaño será el que corresponda a su inscripción en una circunferencia de 16 mm. de diámetro.

Jefes y Oficiales de Complemento

La «C» que corresponde a esta Escala (parte I, capítulo VIII, regla 5.ª), será del tamaño de 1 cm. en el sentido de la altura, guardando la debida armonía con el de la anchura.

Se ostentará precisamente debajo del ángulo inferior del rombo portaelemas y encima del pico del cuello de la prenda de uniforme a que corresponda, elevando el rombo lo preciso para que quepa con la holgura necesaria a la debida visibilidad.

Acompañarán siempre al rombo, cualquiera que sea la prenda en que éste se lleve.

Los actuales Oficiales médicos de Sanidad Militar, asimilados, llevarán la inicial «C» en plateado análogamente a como se cita anteriormente.

Jefes, Oficiales y Suboficiales de las Escalas de Complemento Honoríficas

La «H» que corresponde a esta Escala (parte I, capítulo VIII, regla 6.ª), de las mismas dimensiones e igual colocación, a lo dicho en el apartado anterior.

Oficiales de la Escala Auxiliar

La «A», distintivo de esta Escala, dorada para las Armas y plateada para los Servicios, será de las mismas dimensiones dichas anteriormente.

te, así como su colocación en relación con los rombos reglamentarios.

Jefes y Oficiales de Sanidad Militar
(no facultativos)

Orden de 5 de julio de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 151).

Las iniciales S. M., análogamente, serán de un centímetro de altura, guardando el enlace en su anchura la debida armonía.

El lugar y prendas en que deben usarse, igual a como se indica para las Escalas de Complemento y Honoríficas.

Especialistas

Practicantes de Sanidad:

Orden de 8 de julio de 1945 (Colección Legislativa núm. 79.)

Las iniciales P. M., entrelazadas en plateado de un modo análogo a como se señala para los Jefes y Oficiales de Sanidad Militar (no facultativos).

Practicantes de Farmacia:

Orden de 30 de agosto de 1945 (Colección Legislativa núm. 123).

Lo que se dice de los practicantes de Sanidad es aplicable a éstos.

Se insertan a continuación los diseños de los distintivos a que se refiere esta orden.



C

H

A

B

M

Madrid, 1 de mayo de 1950.

DÁVILA

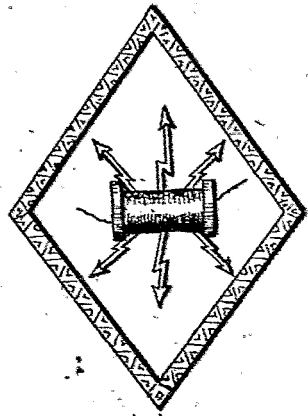
ESPECIALISTAS

Emblemas

En relación con el Decreto de 5 de mayo de 1941, por el que se ordenó la constitución de las Escalas de Especialistas en el Ejército y creadas las que a continuación se indican, usarán los emblemas que se describen y cuyos dibujos se insertan:

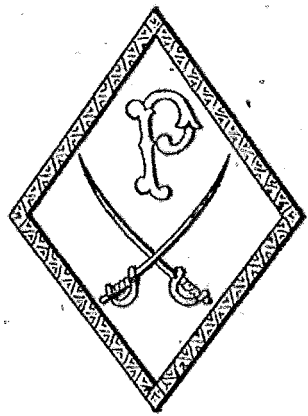
Mecánicos electricistas.—El emblema de esta especialidad será único para todas sus Agrupaciones, consistente en un haz de tres destellos dobles, cargado de un carrito Rumford,

todo ello en plateado, sobre el porta-emblemas reglamentario.



Mecánicos electricistas

Paradistas.—En el ángulo superior del cruce de dos sables una «P», todo ello en plateado y sobre el porta-emblemas reglamentario.



Paradistas

Picadores.—Usarán el mismo emblema del antiguo Cuerpo de Equitación Militar, hoy a extinguir.



Picadores

Madrid, 1 de mayo de 1950.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 4 de marzo de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 56), para cubrir la vacante de jefe de la Biblioteca Militar de la 9.ª Región, entre coroneles, tenientes coroneles o comandantes de cualquier Arma o Cuerpo, de la Escala complementaria, que tengan conocimientos en materias bibliotecario-económicas o se hayan distinguido en la publicación de obras de carácter bibliográfico o en trabajos de investigación, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central), deberán tener entrada en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, debiendo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por telégrafo sus peticiones. Madrid, 4 de mayo de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Beneficios de ingreso

Como aclaración al Decreto de 11 de noviembre de 1949 (D. O. número 256), se amplía el ingreso en la Academia General Militar con examen de suficiencia y sin ocupar plaza, para los aspirantes que tengan algún hermano en las condiciones señaladas para los padres en el apartado h), de la referida disposición. Estos beneficios que ahora se conceden no tendrán carácter económico y serán solicitados en forma análoga a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 15 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 295), que inserta las Instrucciones para las convocatorias de ingreso en la Academia General Militar.

Por analogía a lo establecido en el párrafo anterior iguales beneficios se concederán para el ingreso en las restantes Academias Militares, Escuelas y oposiciones dependientes y convocadas por la Dirección General de Enseñanza Militar.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 10) del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causa baja en la citada I. P. S., el alférez eventual de complemento del Arma de Artillería (Escala de Campaña), don José Abellán García, procedente del Distrito de Murcia, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. núm. 248), y quedando en la situación militar que determina el apartado c) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de mayo de 1950, el coronel de Infantería (E. A.) don Agustín Amorihietá Nadal, Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 26, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de mayo de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 2 de mayo de 1950, el teniente coronel de Infantería (E. C.), don Juan Fernández González, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (Málaga), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de Campo del General de Brigada

de Infantería D. Juan Fernández Capalleja y Fernández Capalleja, director de la Academia General Militar, al comandante de Infantería (E. A.) don Fernando Lavalle Benítez, que ya ejercía dicho cometido en el anterior destino del citado General.

Madrid, 4 de mayo de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de comandante de Infantería (E. C.), a los capitanes que a continuación se relacionan, con la antigüedad que para cada uno se expresa y quedando en la situación que se indica.

Capitán de Infantería, D. Jesús Martín Cruceiro, disponible forzoso en Marruecos (Ceuta) con antigüedad de 17 de marzo de 1945, continuando en la misma situación y colocándose a continuación de D. Juan Román Izquierdo.

Otro, D. Gabriel Ortiz Perea, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (Granada), con antigüedad de 20 de mayo de 1947, continuando en la misma situación y colocándose a continuación de D. Fermín Ruiz García.

Otro, D. Emilio Sánchez Torres, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (El Ferrol), con antigüedad de 29 de octubre de 1948, continuando en la misma situación y colocándose a continuación de D. José Martín Castro.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de capitán a los tenientes de Infantería (E. A.), que a continuación se relacionan, con la antigüedad que para cada uno se expresa y quedando en la situación que se indica.

Teniente de Infantería D. Ramón Ayuso Casco, de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, con antigüedad de 23 de abril de 1950, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Badajoz).

Otro, D. Alfonso Díez Saiz, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, con antigüedad de 25 de

abril de 1950, queda disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (Burgos).

Madrid, 4 de mayo de 1950.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el capitán General de la 6.ª Región Militar, falleció el día 16 de abril de 1950, en la plaza de Ramales (Santander), el capitán de Infantería (E. A.) don Alfonso Alonso Otero, que se encontraba destinado en el Regimiento de Infantería de Valencia núm. 23.

Madrid, 4 de mayo de 1950.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian a concurso dos vacantes de capitán de Infantería, Escala activa, existentes en la 321 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Aracena).

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios que previene el artículo 6.º de la Orden antes citada, serán remitidas por conducta reglamentaria a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 241), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio, a los oficiales relacionados a continuación:

Capitán de Infantería (E. A.) don Rafael Soler Bonor, en situación de disponible forzoso en Granada, con doña María Dolores Márquez Martín.

Otro, del S. E. M., don Antonio Navarro García, con destino en la División núm. 31, con doña María Julián Cativiela.

Teniente de Infantería (E. A.) don Alejandro Cabrera Araoz, con destino en el Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I, con doña María Merino Rodríguez.

Otro, D. Gregorio Barroso Correyero, con destino en el Regimiento de Infantería León núm. 38, con doña Justa Morales Zazo.

Alférez efectivo (teniente de complemento) de Infantería D. Anuncio Roldán Garro, con destino en el Batallón de C. C. C. núm. II, con doña Vicenta Arbide Ubiria.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

Destinos

Pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las los subalternos de Infantería (E. A.) que se relacionan, cesando en sus actuales destinos y quedando en la situación que previene el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Teniente de Infantería (E. A.) don Fernando Lázaro Mingorance, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Francisco Vázquez Duarte, del Regimiento de Infantería Oviedo número 63.

Otro, D. Lorenzo Arribas Bartolomé, del Grupo de Regulares de Infantería Alhucenas núm. 5.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50), pasa a la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (Jaca) el alférez efectivo (teniente de complemento) de Infantería (E. A.) D. César Acosta Henríquez, con destino en el Batallón Cazadores de Montaña Antequera número XII.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

Escalafonamiento

Se declaran aptos para el ascenso a sargento, por haber superado las pruebas del curso de formación de sargento, convocado por Orden de 13 de abril de 1949 (D. O. núm. 87), los cabos primeros del Arma de Infantería que se escalafonan a con-

tinuación, según la concepción obtenida.

Cabo primero Eusebio Suárez López, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, Francisco Melero Antón, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, Bartolomé Bover Vaquer, del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

Otro, José Llompart Millán, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Otro, Amable García Medina, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Otro, Santiago Esteban Carril, de la Agrupación Mixta de Montaña número 14.

Otro, Germán Alonso Gallego, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Otro, Eulalio Hernández Basabe, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Otro, Antonio Gil Martín, del Regimiento de Infantería África número 53.

Otro, Mariano Fuentenegro Zamarró, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, Mario Cristóbal Latorre, del Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.

Otro, Ovidio Osuna Fuentes, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, Máximo Gómez Garijo del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX.

Otro, Pedro Sánchez Hernández, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Otro, Eusebio Romero Muro, de la Compañía de Destinos del Cuerpo de Ejército de Aragón.

Otro, Ismael Díaz Longo, del Regimiento de Infantería Cantabria número 39.

Otro, Francisco Fernández Díez, del Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Otro, Miguel Magaña López, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, Antonio Solano Rodrigo, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.

Otro, Juan Elena Amaya, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4.

Otro, Antonio Ramos Correa, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.

Otro, Pedro Ayala Massana, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Otro, Antonio Ballús Torres, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Otro, Desiderio Paredes Simón, del Regimiento de Infantería San Sebastián núm. 32.

Cabo primero Fernando Rodríguez Tadeo, del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55.

Otro, José Pulido Díaz, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, Juan Clemente Quijada, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, Guzmán Sastre Tuda, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9.

Otro, Leonardo Cerrato Nebreda, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

Otro, Julián Tejada Hermida, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, Teodoro Mendiola Jiménez, del Regimiento de Infantería Bailén número 60.

Otro, Juan Dalmáu Font, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47.

Otro, Agustín Navarro Lorente, del Batallón de Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII.

Otro, Senén Castro Fernández, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Otro, Francisco Rodríguez Torres, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Otro, Jesús Casero Arija, de la Agrupación Mixta de Montaña número 14.

Otro, Antonio Álvarez Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, Paulino Vallejo Mateo, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, Secundino Betancort González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen número 6.

Otro, Angel Rodríguez Rodríguez, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

Otro, Juan Barba García, del Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.

Otro, Oswaldo Vicente Álvarez, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Otro, Ramiro Alfonso Baños, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Otro, Eduardo Medina Criado, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8.

Otro, José Moyano Gutiérrez, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, Antonio Andrés Galvo, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Otro, Angel Rodríguez López, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Otro, Juan Llobatá González, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, Antonio Arribas Barco, del Regimiento de Infantería San Sebastián núm. 32.

de la Sección de Destinos de la División Acorazada.

Cabo primero José Río González, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Otro, José Hernández Toro, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, José Martínez González, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Otro, Clemente Perera Herrera, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, Paseual Puchol Sánchez, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, Jesús Pérez Albo, del Regimiento de Infantería Garelano número 45.

Otro, Santos Martín González, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Otro, Marcelino Llorente González, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, Anselmo Martínez Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1.

Otro, Félix Gallego Izquierdo, del Regimiento de Infantería Pavía número 19.

Otro, Félix Sanz Martínez, del Batallón de Cazadores de Montaña Legazpi número XXIII.

Otro, Elías Sanz Sanz, del Batallón Cazadores de Montaña número XXXIII.

Otro, Fernando García Jiménez, del Regimiento de Infantería Ebro número 56.

Otro, José Martínez Díez, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.

Otro, Antonio Raya López, del Regimiento de Defensa Química.

Otro, Martín Temprano Escudero, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza número 58.

Otro, Fructuoso Verde Huerga, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Otro, Pastor Regueira Romero, de las Tropas de Policía de Ifni.

Otro, Agapito Arroyo Fantas, del Batallón de Cazadores de Montaña Magallanes número XVIII.

Otro, Víctor González Mosquera, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Otro, Ramón Blanco Filgueiras, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Otro, José Sevilla Sevilla, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1.

Otro, Mariano Molero Bartolomé, del Regimiento de Infantería Garelano número 45.

Otro, José Mariñas Ramos, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 29.

Otro, Juan Galán Retamal, del Gru-

po de Automóviles de la Comandancia General de Melilla.

Cabo primero Valeriano Baltasar de la Iglesia, del Regimiento de Infantería número 47.

Otro, Cipriano Díaz Tendero, del Regimiento de Infantería Guadalajara número 20.

Otro, Roberto Lacárcel Soto, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif número 8.

Otro, Francisco Rodríguez Toledo, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Otro, Francisco Rodríguez Fuentes, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7.

Otro, José Borrego Reyes, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza número 58.

Otro, José Pérez Cornejo, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Otro, Manuel de Prada Rodríguez, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Otro, Juan Torres Costa, del Batallón de Infantería La Cruzada número XXVII.

Otro, Luis González González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2.

Otro, Ignacio Crespo Benito, de la Agrupación de Infantería de Montaña número 5.

Otro, Julián García Valero, de la Agrupación de Infantería de Montaña número 5.

Otro, Rafael Fernández Moreno, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, Serviliano Herranza González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1.

Otro, Francisco Macarro Pinilla, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.

Otro, Ramón Nicolás Cerdo, del Batallón de Infantería La Cruzada número XXVII.

Otro, Manuel Nogales Valenzuela, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Otro, José Cabanas Fraga, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 29.

Otro, Juan Clapes Bonet, del Batallón de Infantería La Cruzada número XXVII.

Otro, Teófilo Linares Hernández, del Batallón de Infantería La Palma número XIX.

Otro, Nicolás Albéndiz Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta número 3.

Otro, Manuel de Mora Cera, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen número 6.

Otro, Cecilio Peco Valle, del Re-

gimiento de Infantería Mérida número 44.

Cabo primero Rafael Salamanca Amorós, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Otro, Manuel Garefa Galindo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1.

Otro, Porfirio Sanz Sanz, del Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos número XI.

Otro, Rafael Enseñat Vidal, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Otro, José de Pablo Loizaga, del Regimiento de Infantería Garelano número 45.

Otro, Francisco Martínez Soto, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, Agustín Gómez Rengel, del Batallón de Cazadores de Montaña número XXXVIII.

Otro, Heliodoro Collado Collado, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.

Otro, José Vizcaino Revuelta, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Otro, Eusebio Fraguas López, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Otro, Avelino Rodríguez Nuñez, del Batallón de Cazadores de Montaña Colón número XXIV.

Otro, Felipe Pedraza Pereira, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

Otro, Manuel Velay Magán, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Otro, Joaquín Leal López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5.

Otro, Isabelo Bachiller García, de la Compañía de Destinos del Cuerpo de Ejército de Aragón.

Otro, Rafael San Martín Brea, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Otro, José España Poveda, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2.

Otro, Pedro García García, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, Antonio Guerrero Sánchez, del Regimiento de Infantería Brunete número 62.

Otro, Baltasar Gacia Blanco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2.

Otro, Emilio Molero Serra, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Otro, Pablo Barriuso García, del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Otro, Nicolás Machado Machado, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, Tomás García López, de la

Agrupación Mixta de Montaña número 12.

Cabo primero Fermín García Acevedo, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41.

Otro, Manuel Romero Gómez, del Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.

Otro, Rufino Irigaray Martínez, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Otro, José Ruiz Alaminos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, Miguel Ortega Valderrama, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Otro, Miguel Porcuna Agüera, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 53.

Otro, Francisco Pascual Fernández, del Batallón de Cazadores de Montaña núm. XXXVIII.

Otro, Agapito Correa Cantero, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Otro, Fernando Valero Jiménez, del Regimiento de Infantería Saboya número 6.

Otro, José García Vargas, del Regimiento de Infantería León número 33.

Otro, Antonio Batistá Medina, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, César López Olivera, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, Juan Ramón Torres, del Regimiento de Infantería Teruel número 43.

Otro, Santiago López Vergel, del Regimiento de Infantería Castilla número 13.

Otro, Francisco Espi Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7.

Otro, Ricardo Alonso García, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Otro, Florencio Sáiz Ibáñez, del Batallón de Cazadores de Montaña número XI.

Otro, Juan Cancio Sánchez, del Regimiento de Infantería Guadalajara número 20.

Otro, Daniel Asensio Hernández, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, Luis Jiménez Terrón, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, Severiano Pascual del Río, del Regimiento de Infantería Garellano número 45.

Otro, Eduardo Vázquez Hernández, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

Otro, Marino Pérez Asenjo, del Regimiento de Infantería Bailén número 60.

Otro, Feliciano San Sánchez, del

Regimiento de Infantería Asturias número 31.

Cabo primero Francisco Rodríguez Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1.

Otro, Domingo Márquez Sánchez, del Regimiento de Infantería Brunete núm. 63.

Otro, José Pérez Barruecos, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.

Otro, Emilio Asensio Martín, de la Agrupación de Infantería de Montaña núm. 3.

Otro, Angel Aller Pardo, de la Compañía de Destinos del Cuerpo de Ejército de Castilla.

Otro, Marcelino Cerro Viñas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 1.

Otro, Felipe Piorno Díaz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, Vicente Moragón Vela, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

Otro, Miguel Yerpas Manteca, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Otro, Juan Pedro Medina Martínez, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

Otro, Amancio Bustillo de la Iglesia, del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6.

Otro, Jesús López Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9.

Otro, Antonio García Santos, del Regimiento de Infantería León número 33.

Otro, Julián Pérez Llanos, del Regimiento de Infantería Garellano número 45.

Otro, Mariano Cerón Pérez, del Regimiento de Infantería Garellano número 45.

Otro, Alejandro Asensio Orús, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Otro, Elías Deltell Corbín, del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Otro, Vicente García Pesado, del Regimiento de Infantería León número 33.

Otro, Marcial Esteban Soria, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

Otro, Eleuterio Malo Ibáñez, del Batallón de Cazadores de Montaña Girona núm. VIII.

Otro, Andrés Iglesias Barrera, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, Aquilino Jiménez Serrano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9.

Otro, Sócrates Martín Baltasar, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

Otro, Francisco Rubio Amengual,

del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Cabo primero Gregorio Serrano Anadón, de la Compañía de Destinos del Cuerpo de Ejército de Aragón.

Otro, Joaquín Palacios Aguilar, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

Otro, Germán Arroyo Acevedo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, Joaquín Amat Mas, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Otro, Justo Miguel Miguel, del Regimiento de Infantería Guadalajara número 20.

Otro, Bartolomé Torres Rullán, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Otro, Valentín García Sánchez, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

Otro, José García Romero, del Batallón C. C. C. núm. II.

Otro, Marcos Díez Alonso, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Otro, Manuel Caballero Vígara, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, Moisés Santos Alonso, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Otro, Juan Gavilán Carrasco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, Manuel Sánchez Hernández, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Otro, Fructuoso Gil Vicente, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, Cristóbal Rodrigo Conde, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Otro, Elías Antón Hernando, del Regimiento de Infantería Garellano número 45.

Otro, Francisco Rodríguez Varea, del Regimiento de Infantería África núm. 53.

Otro, Gervasio Pérez Mateos, del Regimiento de Infantería Cantabria número 39.

Otro, Francisco Barber Molina, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, Francisco Suárez Galván, del Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX.

Otro, Pedro Lanero Linares, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, Laureano Jiménez Sánchez, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, Rafael Guzmán Llorente, del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

Otro, Vicente Mari Mari, del Regimiento de Infantería Teruel número 43.

Cabo primero Veremundo Maneró Navarro, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 69.

Otro, Angel Benítez Lima, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, Victoriano Sánchez Pérez, del Batallón de Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.

Otro, Pedro Martín de la Corte, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Otro, Aniano Robles Flecha, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, Joaquín Pajuelo García, del Batallón de Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII.

Otro, Emilio Ruiz Sánchez, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Otro, Máximo Díez Andaluz, del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Otro, Pedro García Paredes, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7.

Otro, Joaquín Demás Román, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7.

Otro, David Toro Cortés, del Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Otro, Antonio Parada García, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, Toribio Aranda Mateos, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, Anastasio Coronado Torija, del Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39.

Otro, Francisco Lara Santiago, del Regimiento de Infantería Cantabria número 39.

Otro, Domingo Arellano Aguilar, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4.

Otro, Francisco Romero Blacat, del Regimiento de Infantería Pavia número 19.

Otro, Miguel Valverde Llevot, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

Otro, José Rodríguez Morfíligo, del Regimiento de Infantería Saboya número 6.

Otro, Daniel Hojas Blanco, de la Agrupación Mixta de Montaña número 12.

Otro, Antonio Martín Centeno, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Otro, Serafín García Martín, del Regimiento de Infantería Valencia número 23.

Otro, José Ibáñez López, del Batallón de Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.

Otro, Jesús Cerro Galyán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de

Infantería Xauen núm. 6.

Cabo primero Samuel Basanta Lago, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

Otro, Mariano Justo Justo, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Otro, Manuel Silvo Silvo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, Francisco Villanueva López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1.

Otro, Roberto L'Hotellerie Morentin, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, José Rodríguez Álvarez, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Otro, Jerónimo Utrera Valencia, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, Antonio Godoy Carmona, del Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Otro, Juan López Guerrero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, José Rodríguez Pedrero, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59.

Otro, Juan Moreno Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4.

Otro, Sebastián Alfonso Santana, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Otro, Marcelino Domínguez Patrocinio, del Regimiento de Infantería León núm. 39.

Otro, Tomás Simón Martín, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, Miguel García Prat, del Batallón de Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX.

Otro, Francisco Díaz Viera, del Batallón de Infantería Lanzarote número XXXI.

Otro, Ramón Lozano Amaya, del Batallón de Cazadores de Montaña Navarra núm. I.

Otro, Juan Díaz Valentín, del Regimiento de Infantería Pavia número 19.

Otro, Juan Torres Coronado, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, Manuel Cancelo Pérez, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Otro, D. Arturo Pascua Simón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, Jesús Barral Mosquera, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Otro, Antonio Candil Rangel, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, Camilo Casares Carregal, del

Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Cabo primero Manuel Monedero Gálvez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7.

Otro, Víctor Rivero Rodríguez, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, Jorge González Ibáñez, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Otro, Desiderio Borreguero Calleja, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5.

Otro, Julián Roa Martínez, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Otro, Ramón Gestoso González, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Otro, Luis Martínez Baños, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Otro, Emiliano González Brogeras, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Otro, Francisco Tristán Pascual, del Batallón de Cazadores de Montaña núm. XXXVIII.

Otro, Mariano Gómez Pérez, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, Francisco Socorro Álvarez, del Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX.

Otro, Joaquín González Rodríguez, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Otro, Juan Quintas Penín, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Otro, Rafael García Rincón, del Batallón de Cazadores de Montaña número XXXVIII.

Otro, Sebastián Espotolero Legarre, del Batallón de Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.

Otro, José Andújar Hellín, del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1.

Otro, Fernando Mota García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif número 8.

Otro, Manuel Guisado Chacón, del Grupo de Tiradores de Infantería número 1.

Otro, Vicente Gil Hernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5.

Otro, Jesús Vázquez Suárez, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Otro, Francisco Arias Carrillo, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Otro, Antonio Porras Blanco, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Otro, Julián Marín Muñoz, del Regimiento de Infantería Bailén número 69.

Cabo primero Manuel Bonilla Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta número 3.

Otro, Esteban García Sánchez, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, Florencio Hernández Casas, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Otro, Luis Cano Cano, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcilla, núm. 9.

Otro, Manuel Casas Ariste, del Regimiento de Infantería Valencia número 23.

Otro, Antonio Vera Rivero, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, Gerardo Diego Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, Juan Hurtado López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Otro, Victoriano Mená Tobar, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Otro, Benito Delgado Vázquez, del Regimiento de Infantería Belchite número 57.

Otro, Juan Borregón Gil, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, Vicente Muñoz Berado, del Regimiento de Infantería León número 33.

Otro, Rafael Rodríguez Molina, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército II.

Otro, Roque Castro Yuste, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Otro, Manuel González Carrasco, del Regimiento de Infantería Pavía número 19.

Otro, Florencio García Benedicto, del Regimiento de Infantería León número 33.

Otro, Pablo Gómez Rojas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, Feliciano Vicario Fernández, de la Compañía de Destinos del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Otro, Longinos Gómez Martín, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, Miguel Galve Lisbona, del Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

Otro, José Rodríguez Gordo, del Regimiento de Infantería Asturias número 31.

Otro, Luis Pérez Serrano, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, Juan Gómez García, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, Antonio Sanz Usero, del Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Otro, Felipe Gallego Usín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de

Infantería Ceuta núm. 3.

Cabo primero Pedro Sánchez Tarifa, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 63.

Otro, Victoriano Rodríguez Sánchez, del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55.

Madrid, 29 de abril de 1950.

DÁVILA

ADVERTENCIA.—En la página 393 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al teniente de Infantería D. José Sánchez Peña.

CABALLERÍA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Ortiz de Villajos y Villanueva, al teniente de Caballería (E. A.) D. Modesto León Carro, con destino en el Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2.

Madrid 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

Escala de complemento

Por estar comprendido en el apartado a) de la norma segunda del artículo 178 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Pre militar Superior, causa baja en la Escala de complemento y en el Ejército el sargento de Caballería D. Eliseo Ruiz Ortiz, quedando en la situación que le correspondía, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

Especialistas paradistas

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y tres años, al sargento especialista paradista D. José Ventura Ortiz, con destino en la Jefa-

tura de los Servicios de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército.

Madrid, 1 de mayo de 1950.

DÁVILA

ARTILLERÍA

Vacantes de mando

Vacante el mando del Regimiento de Artillería núm. 32, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Artillería (E. A.) que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando las peticiones por telegrama los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 1 de mayo de 1950.

DÁVILA

Escala de complemento

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 1922 (C. L. número 247), se le concede la continuación en la Escala de complemento hasta la edad señalada para el retiro de los del mismo empleo de la Escala activa, al comandante de complemento de Artillería D. José Pajares Miguel, continuando en su actual situación de licenciado, con residencia en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 29 de abril de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 del corriente mes, el comandante de Artillería (E. C.) don Norberto Galtáin Salvador, con destino en el Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Inmaculada Calderón Tablada, al teniente de Artillería (E. A.) D. Luis Pontijas de Diego, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (D. O. núm. 238).

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

Cursos

Bajas

Por no reunir las condiciones para realizar el curso que ha de celebrarse para alumnos especialistas mecánicos electricistas de la Rama «A» en el Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo, y al que fueron admitidos por Orden de 24 de abril de 1950 (D. O. núm. 95) como alumnos los paisanos José Menéndez Esteban y Juan Sánchez Pliego, queda sin efecto su incorporación al mencionado Cuerpo y excluidos de su asistencia al repetido curso, pasando a la situación militar en que se encontraban cuando fueron nombrados alumnos.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

INTENDENCIA

Destinos

Para cubrir vacantes de destinos de provisión normal, anunciadas por Orden de 19 de febrero de 1950 (D. O. núm. 35), pasan destinados los jefes y oficiales de Intendencia (E. A.) que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

A la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 1.ª Región Militar

Capitán de Intendencia (E. A.) don Nicolás Cea Muñoz, del Servicio de Intervenciones.

Al Instituto Central de Higiene

Capitán de Intendencia (E. A.) don José López Agüita, del Parque de Intendencia de Larache.

A la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Intendencia de la 1.ª Región Militar

Capitán de Intendencia (E. A.) don Manuel Alonso Peromato, disponible

forzoso en la Comandancia General de Ceuta.

Capitán de Infantería (E. A.) don José Arderius Varela de Seijas, disponible forzoso en Canarias.

A Transportes Militares de Madrid

Capitán de Intendencia (E. A.) don Juan Morales Carreras, del Parque de Intendencia de Cáceres.

A la Administración del Hospital Militar «Gómez-Ulla»

Capitán de Intendencia (E. A.) don Alberto Jiménez Benhamou, del Establecimiento Central de Intendencia.

A la Agrupación de Intendencia n.º 1

Teniente coronel de Intendencia don Patricio Togores Urquiza, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.

A la Agrupación de Intendencia n.º 4

Capitán de Intendencia (E. A.) don Enrique Gutiérrez Sánchez, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.

Al Laboratorio y Parque de Farmacia de Catalunya

Teniente de Intendencia (E. A.) don Alvaro de Salas López, de la Agrupación de Intendencia núm. 5.

A la Agrupación de Intendencia n.º 5

Teniente coronel de Intendencia (E. A.) don José Parra Mateo, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar. (Artículo 18.)

A la Agrupación de Intendencia n.º 6

Capitán de Intendencia (E. A.) don Felipe de Francisco Labrador, de la Pagaduría de Haberes de Zaragoza.

A Transportes y Propiedades de Valladolid

Teniente de Intendencia (E. A.) don Francisco de la Fuente Marquinez, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VII y de los Servicios de Intendencia de la 7.ª Región Militar.

A la Agrupación de Intendencia n.º 7

Teniente coronel de Intendencia (E. A.) don Francisco Esteve González, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (Artículo 18.).

Capitán de Intendencia (E. A.) don Moisés Hernández Lucas, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar.

A la Agrupación de Intendencia número 8

Capitán de Intendencia (E. A.) don Celestino Blanco López, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Al Sanatorio Antituberculoso de Ronda

Teniente de Intendencia (E. A.) don Gregorio Gómez Gómez, de la Agrupación de Intendencia núm. 5.

Al Taller y Parque de Automóviles de Baleares (Palma de Mallorca)

Capitán de Intendencia (E. A.) don Pedro Hilas Palacios, del Servicio de Intervenciones.

Al Grupo de Intendencia de Baleares

Capitán de Intendencia (E. A.) don Jaime Fe Serra, disponible forzoso en Baleares.

Al Taller y Parque de Automóviles de Canarias (Santa Cruz de Tenerife)

Capitán de Intendencia (E. A.) don Felipe Echevarría Aizpuru, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.

A la Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Melilla

Comandante de Intendencia (E. A.) don Manuel Guerras Madrigal, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.

A la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla

Capitán de Intendencia (E. A.) don Bartolomé Nadal Herrero, disponible forzoso en la Comandancia General de Melilla.

Otro. D. Ricardo Esteban Serradilla, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

FORZOSOS

A la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Intendencia de la 8.ª Región Militar

Teniente coronel de Intendencia (E. A.) don Luis Recalde Yoldi, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO

OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso la vacante de teniente coronel veterinario, existente en la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército (Jefatura de Veterinaria).

Las instancias de los solicitantes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 6.º de la citada Orden, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. Los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos obligatoriamente habrán de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

Supernumerarios

Se concede el pase a la situación de supernumerario, sin sueldo, en la 1.ª Región Militar, plaza de Logroño (Caceres), en las condiciones que determina el Decreto de 6 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 213) y la Orden de 13 de enero de 1949 (D. O. número 13), al capitán veterinario D. Antonio Cascante Muñoz, de la octava Unidad de Tropas de Veterinaria.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

Se concede el pase a la situación de supernumerario, sin sueldo, en la 5.ª Región Militar, plaza de Teruel, en las condiciones que determina el Decreto de 6 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 213) y la Orden de 13 de enero de 1949 (D. O. núm. 13), al capitán veterinario D. Antonio García Marco, del Regimiento de Artillería número 24.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 29 del mes de abril, el maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Pedro Rodríguez Sánchez, de la Agrupación de Sanidad Militar número 7, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que con arreglo a sus años de servicio le corresponda, previa propuesta que

formulará el Centro de donde depende el interesado.

Madrid, 3 de mayo de 1950

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de mayo de 1950, el comandante de Oficinas Militares (E. A.) don Amor Balaguer Terré, con destino en la Subinspección de Baleares, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Se declara aptos para el ascenso y por existir vacante se promueve al empleo superior inmediato, con antigüedad de 1 de mayo de 1950, a los oficiales y ayudantes de Oficinas Militares que se expresa a continuación, los cuales quedarán en las situaciones y destino que también se indica.

Capitán de Oficinas Militares (E. A.) don Tomás Pallas Sarasa, de la Academia General Militar, queda en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y con residencia en Zaragoza.

Teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Ciriaco Vicente Encinas, del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla, quedando confirmado en su actual destino.

Ayudante de Oficinas Militares don José Díaz Fernández, del Gobierno Militar de Oviedo, queda en situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar y con residencia en Oviedo.

Madrid, 3 de mayo de 1950.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 25 de febrero último (D. O. núm. 30) y para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares de la Escala activa, existente en la Escuela de Estado Mayor, se destina al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don José Souto Vázquez,

de la Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta.

Madrid, 3 de mayo de 1950:

DÁVILA

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Señalamiento de sueldos y haberes

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244), reformada por la de 14 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 61) y ampliada por las de 14 de diciembre de 1949 (D. O. número 282) y 11 de enero de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 9), se concede el sueldo o haberes que a cada uno se le señala, al personal del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que se indican.

Infantería

Cabo de banda Eleuterio Murillo Velasco, del Regimiento Covadonga número 5, sueldo de 4.200 pesetas anuales, a partir de 1 de mayo de 1950. (Norma segunda, apartado C).

Cabo músico Francisco Ilana Sabalete, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de enero de 1950. (Norma segunda, apartado A).

Otro, Miguel Torres Sabate, del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número VIII, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1949. (Norma segunda, apartado C).

Otro, Anastasio Cobos Garrido, del mismo, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1949. (Norma segunda, apartado B).

Sargento músico D. Agustín González Chico, del Regimiento Córdoba número 10, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Otro, D. Antonio Corbas Muñoz, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X, sueldo de brigada a partir de 1 de abril de 1950.

Otro, D. Manuel Vidal García, del Regimiento Zaragoza núm. 12, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Otro, D. Emiliano Toledo Villora, del Regimiento Mallorca núm. 13, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Otro, D. Rafael Daunis Gilbert, del mismo, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Otro, D. Antonio Mula Soto, del mismo, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Cabo de Banda Luis González Benito, del Regimiento Tetuán número 14, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1950. (Norma segunda, apartado B).

Sargento músico D. Salvador Berbel Pastor, del Regimiento Pavía número 19, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Cabo de banda Antonio Herrador Cruz, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, sueldo de 3.700 pesetas anuales, a partir de 1 de mayo de 1950. (Norma segunda, apartado B).

Sargento músico D. Demetrio Méndez Lamas, del Regimiento Isabel la Católica núm. 29, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Otro, D. Pastor Asensio Pan, del mismo, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Otro, D. José Aradas Fical, del mismo, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Otro, D. Andrés Belay Jul, del mismo, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Otro, D. Arturo Basadré Lazare, del mismo, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Otro, D. Antonio Sanjurjo Lamela, del mismo, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Cabo de banda Francisco San Juan Rodríguez, del Regimiento Motorizado Asturias núm. 31, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1949. (Norma segunda, apartado B).

Cabo músico Antonio Quinteiros Grande, del Regimiento León número 38, haberes de cabo primero a partir de 1 de marzo de 1950. (Norma segunda, apartado A).

Cabo de banda Domingo Cortezosa Guerrero, del Regimiento de Cádiz número 41, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1950. (Norma segunda, apartado C).

Cabo músico Antonio Piñeiro Braña, del Regimiento Mérida número 44, sueldo de 4.700 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1950. (Norma segunda, apartado D).

Otro, Germán Mariño Insúa, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de enero de 1950. (Norma segunda, apartado A).

Otro, Juan Cabalar Losada, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de enero de 1950. (Norma segunda, apartado A).

Otro, Aurelio Ferreira Fraga, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de enero de 1950. (Norma segunda, apartado A).

Sargento músico D. José Lalinde Ruiz, del Regimiento Mahón número 46, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Otro, D. Juan Timoner Patrus, del mismo, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Sargento músico Manuel Seguí Moll, del mismo, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Otro, D. Santiago Zapater Sanz, del mismo, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Otro, D. Juan Pons Canet, del mismo, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Otro, D. Esteban Meavilla Pérez, del mismo, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Cabo de banda Pedro Cladera Vilanova, del Regimiento Palma número 47, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1950. (Norma segunda, apartado E).

Sargento músico D. Juan Casas Sánchez, del Regimiento Tenerife número 49, sueldo de brigada a partir de 1 de marzo de 1950.

Cabo de banda Juan Pérez Ramos, del Regimiento Wad-Ras núm. 53, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1950. (Norma segunda, apartado D).

Otro, Noherto Rodríguez Pardo, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58, sueldo de sargento a partir de 1 de enero de 1950.

Otro, Manuel Garrido Yagüe, del mismo, sueldo de 4.200 pesetas anuales, a partir de 1 de abril de 1950. (Norma segunda, apartado C).

Otro, Victoriano Truque Garrigós, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59, sueldo de 4.200 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1950. (Norma segunda, apartado C).

Sargento músico D. Vicente Gómez Calvo, de la Academia de Infantería, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Otro, D. Victoriano Ruiz Guerrero, de la misma, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Otro, D. Nicolás Pascual Hernández, de la misma, sueldo de brigada a partir de 1 de febrero de 1950.

Cabo de banda Antonio Martín Ubieto, de la Academia General Militar, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 2 de abril de 1950. (Norma segunda, apartado C).

Otro, Luis Guerrero Ramírez, de la Academia Militar de Suboficiales, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1950. (Norma segunda, apartado C).

Cabo músico Antonio Sánchez Torres, de la misma, haberes de cabo primero a partir de 1 de octubre de 1947. (Norma segunda, apartado A).

Cabo de banda Manuel García Alfonso, de la Escuela Militar de Montaña, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1950. (Norma segunda, apartado D).

Caballería

Cabo de banda Manuel Setién Díez, del Grupo de Fuerzas Regulares In-

dígenas de Melilla núm. 2, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1950. (Norma segunda, apartado D).

Cabo de banda Vicente Romero Burgos, del Regimiento Dragones de Hernán Cortés núm. 6, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1950. (Norma segunda, apartado D).

Otro, Isidro Calvo Vaquero, del Regimiento Dragones de Alcántara número 15, sueldo de 3.700 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1950. (Norma segunda, apartado B).

Sargento remontista D. Alfonso Sánchez Sayago, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, sueldo de brigada a partir de 1 de mayo de 1950.

Cabo de banda Rafael Ortega Velasco, de la Academia de Caballería, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1950. (Norma segunda, apartado C).

Artillería

Cabo de banda Celso Orosa López, del Regimiento de Costa de Mallorca, sueldo de sargento a partir de 1 de abril de 1950. (Norma segunda, apartado F).

Otro, Manuel Baeza Guerrero, del Regimiento núm. 49, haberes de cabo primero a partir de 1 de abril de 1949. (Norma segunda, apartado A).

Ingenieros

Sargento músico D. Ricardo Bayón Monzón, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, sueldo de brigada a partir de 1 de abril de 1950.

Cabo músico Angel Colmenar de Antonio, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de enero de 1950. (Norma segunda, apartado A).

Cabo de banda Luis Vicente Menacho, del Regimiento de Pontoneros, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1949, y sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de abril de 1950. (Norma segunda, apartados B y C).

Intendencia

Cabo de banda Luis Serrano Diarte, de la Agrupación núm. 5, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1950. (Norma segunda, apartado C).

Sargento músico D. José Miravete Ortiz, de la Academia de Intendencia, sueldo de brigada a partir de 1 de abril de 1950.

Cabo músico Juan León Hernández, de la misma, haberes de cabo primero a partir de 1 de enero de 1950. (Norma segunda, apartado A).

Cabo de banda José Arroyo Parra, de la misma, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1950. (Norma segunda, apartado B).

Sanidad Militar

Cabo de banda Manuel Fernández Ruiz, de la Agrupación núm. 1, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1950. (Norma segunda, apartado B).

Cabo de banda Angel Alonso Arce, de la Agrupación de Tropas de la Comandancia General de Ceuta, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1949. (Norma segunda, apartado D).

Otro, Eustaquio Vicente Sánchez,

de la Academia de Sanidad Militar, haberes de cabo primero a partir de 1 de enero de 1950. (Norma segunda, apartado A).

Madrid, 27 de abril de 1950.

DÁVALA

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros con fecha 17 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Dolores Ríos Salmerón, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de julio de 1949, que le deniega el reconocimiento de haber pasivo, y

Resultando que la señora Ríos Salmerón se dirigió, en 3 de marzo de 1949, al Consejo Supremo de Justicia Militar suplicando se le señalase la pensión que en derecho le correspondiera como viuda del Guardia Civil separado del servicio don Salvador Valero Martínez, fallecido el día 1 de enero anterior;

Resultando que tal petición fue denegada por el acuerdo impugnado, estimándose en el mismo que no existía derecho a lo solicitado, ya que el presunto causante de la pensión había sido separado del servicio en el año 1933, es decir, antes de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1941, primera disposición que concede haberes pasivos a las familias del personal de tropa de la Guardia Civil, incorporándolas al régimen general del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que el aludido acuerdo fue recurrido en reposición, denegada por silencio administrativo, y en agravios, alegándose por la recurrente la extrañeza que le causaba la negativa de reconocimiento, que encontraba por completo infundada;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al denegar expresamente y fuera de plazo la reposición, se funda en que cuando el guardia civil Valero causó baja en el Instituto no legaba pensión alguna a sus familiares, y que el artículo 84 del Estatuto de Clases Pasivas, no obstante establecer que la separación no priva a los funcionarios de los derechos pasivos que hubieran adquirido para sus familias, en nada modificaba lo acordado, por ser la separación anterior a la Ley de 1941;

Vistos el artículo 3.º del Código Civil, los artículos 91, 94 y 96 del Estatuto de Clases Pasivas, la Ley de 6

de noviembre de 1941, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que el problema planteado por el presente recurso de agravios consiste en determinar si es o no aplicable la Ley de 6 de noviembre de 1941 a las familias del personal de tropa de la Guardia Civil separado del servicio y, por consiguiente, expulsado del Instituto con anterioridad y fallecido con posterioridad a dicha fecha;

Considerando que la Ley de 6 de noviembre de 1941, al carecer de toda disposición de derecho transitorio o de norma que se refiera a su posible retroactividad, no puede tomar efectos retroactivos, conforme el artículo 3.º del Código Civil, por lo que haya que entender que los derechos pasivos que reconoce en favor de las familias del personal de tropa de la Guardia Civil se refiere únicamente al personal que forme parte del benemérito Instituto en la fecha de su promulgación y no al que, como el causante de la recurrente, había sido expulsado del mismo con anterioridad;

Considerando que tampoco el principio de respeto de los derechos adquiridos, recogido por los artículos 91 y 94 del Estatuto de Clases Pasivas, puede tener aplicación en el presente caso pues es claro que entre los derechos adquiridos no se encuentran los nacidos de disposición legal promulgada cuando ya no se estaba en situación de recibir sus efectos, como aquí ocurre, puesto que en el señor Valero Martínez faltaba la condición de guardia civil en la fecha de la referido promulgación;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1950.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así: «En el recurso de agravios interpuesto por D. Francisco Víctor Martín Aragón López contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, que desestima su petición de señalamiento de haber pasivo; y

Resultando que con fecha 6 de abril de 1949 D. Francisco Víctor Martín Aragón López, carabiniere en situación de separado del servicio por depuración gubernativa, formuló recurso de reposición contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de marzo del mismo año por la que se le denegaba el derecho a haberes pasivos por no haberlo solicitado dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que causó baja en activo, alegando que efectivamente sus peticiones anteriores se encuentran fuera del plazo previsto en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, pero que su retiro no fue voluntario, sino forzoso; debiendo aplicársele el artículo 60 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 en desarrollo del mencionado Estatuto, según el cual debía el jefe de la Unidad haberle consultado respecto a su punto de residencia y Delegación de Hacienda, porque desearía percibir sus haberes pasivos, suplicando, en virtud de ello, la anulación de la resolución del Consejo Supremo que le denegaba tales haberes;

Resultando que por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar notificada al interesado en 1 de julio de 1949, después de oídos el fiscal militar y el fiscal togado, se acordó desestimar el anterior recurso de reposición y conceder al interesado un plazo de treinta días para interponer recurso de agravios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo de 1944;

Resultando que con fecha 23 de julio de 1949 D. Francisco Víctor Martín Aragón López recurrió en agravios ante la Presidencia del Gobierno, reiterando su petición anterior y fundamentándola en que el recurrente no ha sido declarado retirado por ninguna Orden ministerial, en que la disposición adicional sexta del Estatuto de Clases Pasivas respeta las disposiciones especiales referentes al retiro de cabos e individuos de la Guardia Civil y de Carabineros y en que estas disposiciones especiales constituidas fundamentalmente por las Leyes de 29 de diciembre de 1910 y 5 de julio de 1912, a las que se refiere la de 31 de diciembre de 1921, no fijan plazo para solicitar las pensiones de retiro comprendidas en la misma;

Resultando que con fecha 4 de noviembre de 1949 el Subsecretario del Ministerio del Ejército informó en el sentido de proceder la desestimación del recurso de agravios por haber dejado el interesado transcurrir con exceso el plazo de cinco años que establece el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que es requisito indispensable y previo de la válida formulación del recurso de agravios el que éste se formule dentro de los treinta días siguientes a aquellos otros treinta en que la Administración expresa o tácitamente pudo desestimar el recurso de reposición previamente formulado por el recurrente;

Considerando que la circunstancia de que la Administración desestimó el recurso de reposición con posterioridad a los treinta días siguientes a que la Ley señala para ello no abre ni supone una reapertura ni prolongación del plazo fijado para recurrir en agravios, sea cualquiera la fecha en que esta desestimación tardía se produzca y el cómputo del tiempo que en la misma se verifique;

Considerando que en el presente caso el recurso de agravios apareció formulado con evidente posterioridad a los sesenta días siguientes al recurso de reposición, aunque esté dentro de los treinta días posteriores a la notificación de la desestimación de tal recurso, por haberse producido ésta, o por lo menos la notificación del acuerdo, después de consumido el plazo de los treinta días siguientes a la reclamación inicial;

Considerando que faltando el requisito previo de la formulación en tiempo del recurso de agravios no ha lugar a examinar su motivación de fondo;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el recurso de

agravios interpuesto por D. Francisco Víctor Martín Aragón López contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le desestimó su petición de señalamiento de haber pasivo.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. José Sánchez Peña, teniente de la Escala Auxiliar de Infantería, contra resolución del Ministerio del Ejército de 2 de diciembre de 1948, por la que se le deniega rectificación de antigüedad a efectos de quinquenios; y

Resultando que el recurrente se encontraba, al iniciarse el Alzamiento Nacional, de guarnición en Santoña (Santander) como cabo que era del segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Valencia núm. 21, habiendo sido detenido por orden del Comité rojo, permaneciendo preso hasta la liberación de dicha plaza del día 6 de agosto de 1937, y que habiendo resultado libre de cargos fué repuesto en el empleo de cabo y habilitado para el de sargento por las autoridades militares nacionales;

Resultando que el interesado fué ascendido a sargento efectivo por Orden circular de 16 de marzo de 1938 y que por otra Orden circular de 5 de mayo de 1942 se le aplicó el Decreto de 18 de agosto de 1936 asignándole la antigüedad en el empleo mencionado de sargento de la fecha del referido Decreto, o sea, la de 18 de agosto de 1936 indicada;

Resultando que por Orden circular de 6 de junio de 1943 se le conceden 500 pesetas en concepto de quinquenios por llevar más de cinco años desde que pasó la primera revista administrativa como sargento, a partir de 1 de abril de 1938;

Resultando que el Regimiento de Infantería de Flandes núm. 30, donde el teniente Sánchez Peña presta sus servicios formó con fecha de 22 de marzo de 1947 a la Superioridad propuesta para que se rectificase el tiempo del primer quinquenio, que le había sido concedido al referido teniente a partir de 1 de

abril de 1943, día en que se cumplían los cinco años desde su primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento, sustituyendo aquella fecha por la de 1 de septiembre de 1941, en que cumplían cinco años desde su ascenso a dicho empleo, por estimarsele aplicable al recurrente el párrafo tercero del apartado a) del artículo 1 de la Orden de 25 de febrero de 1947, siendo devuelta la propuesta en 15 de abril siguiente «de Orden del señor Ministro del Ejército, ya que, con arreglo al párrafo primero de la regla segunda de la Real Orden circular de 24 de junio de 1928, el tiempo a efectos de quinquenios empieza a contarse a partir de la primera revista administrativa pasada como sargento efectivo»;

Resultando que el teniente Sánchez Peña eleva en 9 de agosto del mismo año 1947 instancia al Ministro del Ejército en súplica de que le sea aplicado el párrafo segundo del apartado a) de la Orden circular ya mentada de 25 de febrero de 1947, y que habiendo sido habilitado en 1 de septiembre de 1937 para el empleo de sargento, es ésta la fecha de antigüedad para la concesión de quinquenios, al igual que lo es para los profesionales procedentes de la Escala honorífica, siéndole desestimada tal petición por Orden de 18 de septiembre de 1947, que aprecia que habiendo cesado por Decreto de 5 de mayo de 1941 las habilitaciones concedidas a los jefes y oficiales del Ejército, no los considera con los mismos derechos que el personal a que hace referencia la repetida Orden circular de 25 de febrero de 1947;

Resultando que el recurrente formula nueva instancia el 22 de noviembre de 1948, insistiendo ahora en su pretensión primitiva de que le sea rectificadas a efectos de quinquenios la antigüedad de 1 de abril de 1938 y sustituida por la de 1 de septiembre de 1936, pero basándose en diversos fundamentos, a saber, en la publicación de la Orden circular de 30 de junio anterior, que concede el abono de tiempo a todos los efectos, a los militares que permanecieron en zona roja y que fueron absueltos en el sumario de depuración que se les instruyó a su liberación; siendo denegada tal petición por Orden de 2 de diciembre de 1948, apoyada en que si se le aplicó el Decreto de 18 de agosto de 1936 fué en virtud de las normas complementarias de 16 de enero de 1941;

Resultando que el 17 de igual diciembre formula el interesado recurso de reposición que, según oficio que le fue notificado el 3 de enero posterior, queda pendiente de resolución mientras no lo sea la consulta elevada a la Superioridad en rela-

ción con la Orden de 20 de junio de 1948;

Resultando que, sin que se hubiese notificado el acuerdo recaído en dicha consulta, el teniente Sánchez Peña formula, entendiéndose denegada la reposición por silencio administrativo, el presente recurso de agravios en 4 de febrero del año en curso, reproduciendo las peticiones de su instancia de 22 de noviembre de 1948 y su base a la aplicación de la Orden circular de 30 de junio de 1948 y a la doctrina sobre la naturaleza de los quinquenios sentada en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1948, también, que estimó el recurso de agravios interpuesto por el teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Juan Romero Osende;

Resultando que la Sección de Infantería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal informa en sentido desfavorable el recurso por entender: a) Que la Orden de 30 de junio de 1948 no altera en nada el párrafo primero del apartado b) del artículo 1 de la Orden de 25 de febrero de 1947, que dispone que el tiempo para quinquenios empezará a contarse desde la revista de Comisario pasada como sargento efectivo; b) Que el recurrente no está en iguales condiciones que las contempladas por la Orden arriba señalada, de 15 de junio de 1948 de la Presidencia del Gobierno. Aduce también la precitada Sección que la Superioridad resolvió la consulta a que se alude en uno de los resultandos anteriores, en el sentido de que el tiempo abonable de la Orden de 30 de junio de 1948 es únicamente para efectos de años de servicios y no para quinquenios en lo que afecta a los que como el recurrente eran cabos durante su permanencia en zona liberada y cuyos expedientes o causas fueron sobreesidos definitivamente o por sentencia absolutoria, o terminados sin declaración de responsabilidad, circunstancia que además no concurre en el interesado, cuya causa fué sobreesida provisionalmente;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales;

Vistos la Orden circular de 5 de mayo de 1942, sobre antigüedad en el empleo de sargento del recurrente; Decreto de 18 de agosto de 1936, normas complementarias de 16 de enero de 1941, Ordenes de 25 de febrero de 1947 y 30 de junio de 1948 y Ley de 18 de marzo de 1944 con sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si al teniente Sánchez Peña se le deben computar quinquenios desde el 1 de abril de 1938, en que pasó la primera

revista de Comisario en el empleo de sargento, o desde 18 de agosto de 1938, que es la antigüedad que le corresponde en el empleo mencionado;

Considerando que el análisis de todos y cada uno de los actos administrativos impugnados por el presente recurso de agravios conduce a la conclusión de que debe estimarse improcedente, desde el momento que aquellos no son otros que la Orden circular de 6 de junio de 1948, que concedió al recurrente quinquenios desde que pasó su primera revista de Comisario como sargento; la Orden de 15 de abril de 1947, que devolvió la propuesta de rectificación, y la más reciente de 2 de diciembre de 1948, también denegatoria de la aludida rectificación, pues la primera está excluida por la fecha, de la vía de agravios, según la Orden interpretativa de 3 de julio de 1944; la segunda ha venido en firme por no haber sido recurrida en tiempo y forma, y la tercera y última debe estimarse reproducción de la de abril de 1947, y por ello, inatacable en este recurso sustitutivo del contencioso-administrativo, para el que su Ley orgánica, de 22 de junio de 1894, consagra tal principio en el número tercero de su artículo cuarto;

Considerando que no es óbice a esta doctrina la promulgación de la Orden circular de 30 de junio de 1948, porque aunque se entendiese de algún modo aplicable el caso presente, no vendría sino a confirmar un derecho ya suficientemente consagrado por el párrafo tercero del apartado a) del artículo primero de la Orden de 25 de febrero de 1947, derecho que hoy no se puede hacer valer en el recurso de agravios por lo antes razonado, esto es, por haber consentido el recurrente el acuerdo de 15 de abril de 1947, ya, por tanto, inatacable, y ser mera reproducción del mismo el de 2 de diciembre de 1948;

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1950.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 124.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por donña Pilar Comas Ramón contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de mayo de 1949, que le denegó pensión ordinaria de viudedad, y;

Resultando que donña Pilar Comas Ramón, viuda del sargento D. José Salas Arias, solicitó, con fecha 17 de abril de 1948, del Consejo Supremo de Justicia Militar la pensión extraordinaria que pudiera corresponderle al amparo de la Ley de 13 de diciembre de 1943 por haber fallecido su esposo en 17 de agosto de 1940, a consecuencia de enfermedad contraída durante la campaña, siéndole denegada su petición por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 1948, como deducida fuera del plazo que la misma Ley señalaba para solicitar estos beneficios, y que terminó en 16 de diciembre de 1944;

Resultando que a la vista de esta resolución, la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó que pasara el expediente al Negociado de Pensiones Ordinarias por si correspondía alguna de esta clase a la interesada, pero el Fiscal militar informó que había prescrito todo derecho a solicitar pensión por haber transcurrido el plazo de cinco años que establece el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, y de acuerdo con este informe, la Sala de Gobierno denegó la pensión ordinaria el 6 de mayo de 1949;

Resultando que dentro del plazo legal, concretamente el 12 de junio de 1949, la señora Comas recurrió en reposición pidiendo, en primer lugar, la revisión del acuerdo del Consejo de Ministros, que le denegó la pensión extraordinaria, y en segundo término, que el Consejo Supremo volviese sobre su acuerdo de 6 de mayo de 1949 y le concediera la pensión ordinaria, en atención a que la demora no era imputable, tanto a la recurrente, que desconoce las leyes, como a la Administración que no le notificó oportunamente contra lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, el derecho que podía asistirle para solicitar pensión,

Resultando que con fecha 23 de junio de 1949, entendiéndose desestimada la reposición por silencio administrativo, reprodujo su escrito con carácter de recurso de agravios, sin añadir nuevos hechos ni fundamentos legales;

Resultando que hallándose en tramitación el recurso de agravios, el Consejo Supremo de Justicia Militar resolvió expresamente el de reposición, acordando en 21 de julio de 1949 declararse incompetente para cono-

cer de la revisión del acuerdo del Consejo de Ministros, denegatorio de la pensión extraordinaria, y en 29 de septiembre siguiente, que se le concediese a la recurrente la pensión temporal de 1.500 pesetas anuales, a percibir desde el día siguiente al del fallecimiento del causante hasta el 17 de agosto de 1954 en que se cumplen los catorce años que por los servicios del mismo le corresponden por entender que podía computarse el plazo para solicitar la pensión ordinaria desde que tuvo lugar la negativa de la extraordinaria;

Visto el artículo 4.º de la Ley de 13 de marzo de 1944;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 será trámite previo inexcusable para que pueda recurrirse en agravios que haya sido interpuesto y desestimado con anterioridad al recurso de reposición ante

la propia Autoridad que dictó la resolución reclamada ya se produzca dicha desestimación expresamente, ya en virtud del silencio administrativo por el mero transcurso de treinta días hábiles sin resolver.

Considerando que en el presente caso se recurrió en agravios cuando todavía no había resuelto la Administración expresamente ni transcurrido el plazo del silencio administrativo, lo que basta para declarar improcedente el recurso; pero aunque se prescindiera de este defecto procesal, habría que llegar a la misma conclusión en cuanto a la primera pensión la de que se revise el acuerdo del Consejo de Ministros denegatorio de pensión extraordinaria, por ser manifiestamente improcedente tanto por razón del plazo como de la autoridad ante quien se pidió la reposición; y en cuanto a la segunda pretensión, la relativa a la revocación del acuerdo

denegatorio de pensión ordinaria, porque dicho acuerdo no ha sido ya revocado y no hay, por lo tanto, lugar a resolver el recurso

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que dé orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1950.—P. D.,
el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 125.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que a cada uno se indica, pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Madrid, 26 de abril de 1950.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Circunscripción	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumple la edad		
			Día	Mes	Año
Quinta...	Cabo 1.º	Don Zósimo Martín Argomániz	4	abril	1950
Idem. ...	Idem. ...	Don Julián Sevillano Francisco	20	abril	1950
Idem. ...	Idem. ...	Don Manuel Navas Jimeno ...	19	abril	1950
Segunda ...	Idem. ...	Don José Ruiz Jiménez ...	13	abril	1950
Tercera ...	Idem. ...	Don Feliciano García Martínez	29	abril	1950
Idem. ...	Idem. ...	Don Luis Sánchez Cañizares...	15	abril	1950
Idem. ...	Idem. ...	Don Juan Barquero Valverde...	11	abril	1950
Cuarta ...	Idem. ...	Don Juan Antonio Tercero Nieto ...	1	abril	1950
Idem. ...	Idem. ...	Don Benito Hernando García...	3	abril	1950
Sexta ...	Idem. ...	Don Agustín Gómez Figueiras.	8	abril	1950
B. y Condt.	Idem. ...	Don Jaime Pujadas Serra ...	14	abril	1950

(Del B. O. del Estado núm. 125.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolución, en relación con el Decreto de 29 de diciembre de 1948, sobre salario-base a efectos de los distintos Seguros Sociales.

El Decreto de 29 de diciembre de 1948, que determinó el concepto de salario-base a efectos de la aplicación de los distintos Seguros Sociales Obligatorios, haciéndolo extensivo a la liquidación de cuotas en Montepíos y

Mutualidades Laborales, dispone en el segundo párrafo de su artículo 1.º que tendrá la consideración de salario la indemnización legal o prestación económica que el trabajador perciba por incapacidad consecutiva a accidente de trabajo o enfermedad, y la que por iguales causas reciba en virtud de lo dispuesto en las Reglamentaciones o Normas de trabajo. Asimismo incluye el citado Decreto entre las retribuciones complementarias sujetas a cotización que relaciona su artículo 2.º el Subsidio especial obligatorio de Paro a que se refiere el apartado k).

Al objeto de evitar las dudas que pudieran surgir al aplicar los citados preceptos en relación con determinadas prestaciones previstas en los Estatutos de los diversos Montepíos y Mutualidades Laborales, y teniendo en cuenta que tales prestaciones no pueden considerarse propiamente otorgadas en virtud de disposiciones expresas contenidas en aquellas normas laborales —aun cuando ellas hayan creado a las Entidades que las conceden—, sino que, de acuerdo con su peculiar finalidad, son un complemento eficaz de las que se reciben de los regímenes generales obligatorios.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

1.º No se consideran comprendidas en el segundo párrafo del artículo 1.º, quedando, por tanto, excluidas de cotización en Seguros Sociales y Entidades Laborales de Previsión las prestaciones económicas que los productores perciban de su respectivo

Montepío o Mutualidad Laboral por causa de invalidez o enfermedad.

2.º De igual forma, quedan excluidas de cotizar, tanto en Seguros Sociales Obligatorios como en las citadas Entidades Laborales de previsión, por no estimarse comprendidas en el apartado k) del artículo 2.º del citado Decreto, las prestaciones que en concepto de socorro por paro otorgan

los Montepíos y Mutualidades Laborales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1930.—El Director general, *Fernando de Coca*.

Señores...

(Del B. O. del Estado núm. 125.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, mes de junio próximo, se admiten ofertas hasta las doce horas del día 20 del actual.

La Junta se reunirá el día 20, en primera convocatoria, y ocho días después, en su segunda, caso de declararse desierto el concurso.

Segovia, 1 de mayo de 1930.

Núm. 531

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE BILBAO

Junta económica

El día 10 del mes actual, se reunirá esta Junta Económica para proceder a la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de esta plaza.

Los señores que deseen pasar ofertas pueden hacerlo informándose previamente en esta Administración.

Caso de declararse desierto el concurso, se procederá en segunda convocatoria, que se celebrará el día 20 del actual.

Bilbao, 1 de mayo de 1930.

Núm. 532

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día 19 de los corrientes, en primera convocatoria, y el día 24, en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro del mismo durante el mes de junio próximo. Hasta dichas días, a las once horas, se admiten

ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde, además, se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes

Córdoba, 3 de mayo de 1930.

Núm. 533

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo para las atenciones del mismo en el próximo mes de junio, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 20 de los corrientes por las cantidades y condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

Tarragona, 1 de mayo de 1930.

Núm. 534

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE GRANADA

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25, a las doce horas, en este Parque y sus Depósitos de Málaga, Almería y Ronda y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para compra de paja pienso, 368,385 Kg. (200,000 para este Parque, 120,000 para el Depósito de Almería y 48,385 para el Depósito de Ronda); leña para hornos, 230,000 Kg. (100,000 para este Parque y 130,000 para el Depósito de Almería); leña para ranchos, 415,000 kilos (200,000 para este Parque, 200,000 para el Depósito de Málaga, 45,000 para el Depósito de Ronda); sal, 10,000 kilos para este Establecimiento, pudiendo

ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del Servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrero alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, con letrero «Reservados», igual dirección, consignando «Para la compra del día... y fecha en que se entrega», debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio, a prorrates entre los adjudicatarios.

Granada, 1 de mayo de 1930.

Núm. 535

P. 1-1

AGRUPACION DE SANIDAD MILITAR NUMERO 1

Debiendo procederse por este Cuerpo a la venta en pública subasta (segunda) de seis caballos y un mulo de desecho, según acta aprobada por la Superioridad, se anuncia por el presente para que los señores que lo deseen puedan concurrir a la misma el día 12 del actual, a las once de la mañana, en el Acuartelamiento de esta Unidad, calle del General Oraá, número 76. Siendo el presente anuncio por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1 de mayo de 1930.

Núm. 536

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA EMPRESA PARA SU PAGO a esta Administración